



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

BUENOS AIRES, 21 de Diciembre de 2016

VISTO el Expediente N° S02:0121579/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO de TRANSPORTE, y los Decretos N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, LOGÍSTICA, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS VIALES CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE RECREACIÓN PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2017.

Que con el propósito de prevenir siniestros viales esa Dirección trabaja en el desarrollo constante de estrategias comunicacionales tendientes a concientizar y educar en materia de seguridad vial, destinadas a la prevención de siniestros viales.

Que la presente campaña de concientización y educación vial encuentra su fundamento, en la necesidad de reforzar y establecer medidas



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

comunicacionales innovadoras, con el fin de lograr un cambio de conciencia en los usuarios de la vía pública

Que se ha difundido la convocatoria a presentar ofertas con el plazo de antelación estipulado por el artículo 40º del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que con fecha 25 de noviembre de 2016, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibieron mediante Sobre N° 1 la oferta de la firma PROMO VER S.A. (CUIT 30-65125182-2) por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 13/2016 (\$ 16.354.124,13) IVA Incluido; mediante sobre N° 2 la oferta de la firma AMFRION S.R.L. (CUIT 30-70770000-5) por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 20.538.782,00); mediante sobre N° 3 la oferta de la firma COMUNICACIONES 360 S.A. (CUIT 30-71230774-5) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$ 9.488.822,00) IVA incluido; mediante sobre N° 4 la oferta de la firma NERVY S.A. (CUIT 30-71216435-9) por PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 16.443.341,12) IVA incluido; mediante sobre N° 5 la oferta de la firma KINO BOVIO S.R.L. (CUIT. 30-70900993-8) por PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 21.314.441,00) IVA incluido; mediante sobre N° 6 la oferta de la firma JUMP PRODUCCIONES S.R.L. (CUIT. 30-71141871-3) por PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL (\$ 27.709.000,00) IVA incluido; y mediante sobre N° 7 la oferta de la firma ARQSF S.A. (CUIT. 30-71417593-5) por PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 6.968.408,00) IVA incluido.

Que la Comisión Evaluadora detectó un error subsanable en la cotización de la empresa JUMP PRODUCCIONES S.R.L., que cotizó para el Ítem N° 2 un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.358.759,43) IVA incluido, por UN (1) Servicio, con un precio unitario de PESOS NUEVE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.003.213,91) IVA Incluido; y para el ítem N° 3 un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.358.759,43) IVA incluido, por UN (1) Servicio, con un precio unitario de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.347.026,66) IVA Incluido.

Que de acuerdo a lo que establece el *ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES*, si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

consecuencia, la cotización final para el Ítem N° 2 de acuerdo al precio unitario debe ser por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.003.213,91) IVA Incluido; y para el Ítem N° 3 debe ser por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.347.026,66) IVA Incluido.

Que con fecha 05 de diciembre de 2016 la Comisión Evaluadora, ante la detección de defectos formales subsanables, ha solicitado al oferente PROMOVER S.A., AMFRION S.R.L., COMUNICACIONES 360 S.A., NERVY S.A., JUMP PRODUCCIONES S.R.L. y ARQSF S.A. que presente en el plazo de TRES (3) días hábiles, la documentación faltante.

Que cumplido el plazo los oferentes presentaron la documentación requerida, cumpliendo en un todo con los requisitos formales del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en relación a la firma ARQSF S.A. la Comisión Evaluadora le solicitó dentro del mismo plazo, que acredite junto con la documentación faltante, la ampliación o modificación del objeto social, atento que, las actividades principales y secundarias de la empresa declaradas ante la AFIP y en el SIPRO no corresponden con el objeto de la presente contratación.

Que la firma presentó una nota manifestando que las actividades de promoción no son extrañas a su objeto social, que incluye “administración de obras de arquitectura o ingeniería de todo tipo, venta de edificios en propiedad



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

horizontal, venta de inmuebles de todo tipo, explotación, alquiler y administración de bienes inmuebles e intermediación”.

Que mediante Dictamen de Evaluación N° 39/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió, recomendando asignar para el RENGLÓN ÚNICO Orden de mérito N° 1, a la oferta presentada por la firma COMUNICACIONES 360 S.A. (CUIT 30-71230774-5) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$ 9.488.822,00) IVA incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente; Orden de mérito N° 2 a la oferta presentada por PROMO VER S.A. (CUIT 30-65125182-2) por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 13/2016 (\$ 16.354.124,13) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y Orden de mérito N° 3 a la oferta presentada por NERVY S.A. (CUIT 30-71216435-9) por PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 16.443.341,12) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en el mencionado Dictamen, se recomendó desestimar la oferta presentada por la firma AMFRION S.R.L. (CUIT 30-70770000-5) por no cumplir con la documentación requerida en el inciso b) del ARTÍCULO 11:



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

DOCUMENTACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al momento de presentación de la oferta, ni luego de cursada la intimación; y por considerarse inconveniente por razones de precio, al haberse excedido del presupuesto estimado para dicho renglón (conf. Dictamen ONC N° 786/11); la oferta presentada por KINO BOVIO S.R.L. (CUIT. 30-70900993-8) por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, incurriendo en el supuesto contemplado en el inciso j) del ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 66° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16); la oferta presentada por JUMP PRODUCCIONES S.R.L. (CUIT. 30-71141871-3) por incumplir con la documentación requerida en el inciso b), i) y j) del ARTÍCULO 11: DOCUMENTACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al momento de presentación de la oferta, ni luego de cursada la intimación, y por considerarse inconveniente por razones de precio, al haberse excedido ampliamente del presupuesto estimado para dicho renglón (conf. Dictamen ONC N° 786/11); y la oferta presentada por ARQSF S.A. (CUIT. 30-71417593-5) por no cumplir con el requisito exigido en el ARTICULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS DOCUMENTACIÓN (Art. 55° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016), incurriendo en la causal contemplada en el inciso e) del ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 66° del Anexo del



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Reglamento aprobado por Decreto 1030/16), al no salvar las enmiendas o raspaduras en la hoja que contiene la propuesta económica; y por no corresponder sus actividades principales y secundarias declaradas ante la AFIP y en el SIPRO con el objeto específico de la presente contratación; como así también las actividades contempladas en su objeto social (Artículo 3º Escritura N° 62 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA) no prevén el servicio para el desarrollo de campañas y promociones de concientización y educación, necesario a efectos de lograr el completo, correcto y óptimo cumplimiento de los trabajos encomendados en el Ítem N° 1 Punto 2, 3 y 4, Ítem N° 2 y Ítem N° 3 de las especificaciones técnicas; por lo cual su oferta no es válida de acuerdo a lo normado en el inciso h) del ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16).

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363 y artículo 9º incisos d) y e) del Anexo al Decreto 1030/16.

Por ello,



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de la Licitación Pública N° 8/2016 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, LOGÍSTICA, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS VIALES CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE RECREACIÓN PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2017, que tramita por el presente Exp-S02:0121579/2016.

ARTÍCULO 2º.- Desestímese la oferta presentada por la empresa AMFRION S.R.L. (CUIT 30-70770000-5) por no cumplir con la documentación requerida en el inciso b) del ARTÍCULO 11: DOCUMENTACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al momento de presentación de la oferta, ni luego de cursada la intimación; y por considerarse inconveniente por razones de precio, al haberse excedido del presupuesto estimado para dicho renglón (conf. Dictamen ONC N° 786/11).

ARTÍCULO 3º.- Desestímese la oferta presentada por la empresa KINO BOVIO S.R.L. (CUIT. 30-70900993-8) por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, incurriendo en el supuesto contemplado en el inciso j) del ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES, del Pliego de Bases



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

y Condiciones Particulares (Artículo 66° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16).

ARTÍCULO 4º.- Desestímese la oferta presentada por la empresa JUMP PRODUCCIONES S.R.L. (CUIT. 30-71141871-3) por incumplir con la documentación requerida en el inciso b), i) y j) del ARTÍCULO 11: DOCUMENTACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al momento de presentación de la oferta, ni luego de cursada la intimación, y por considerarse inconveniente por razones de precio, al haberse excedido ampliamente del presupuesto estimado para dicho renglón (conf. Dictamen ONC N° 786/11).

ARTÍCULO 5º.- Desestímese la oferta presentada por la empresa ARQSF S.A. (CUIT. 30-71417593-5) por no cumplir con el requisito exigido en el ARTICULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS DOCUMENTACIÓN (Art. 55° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016), incurriendo en la causal contemplada en el inciso e) del ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 66° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16), al no salvar las enmiendas o raspaduras en la hoja que contiene la propuesta económica, y por no corresponder sus actividades principales y secundarias declaradas ante la AFIP y en el SIPRO con el objeto específico de la presente contratación; como así también las actividades contempladas en su objeto social (Artículo 3º Escritura N° 62 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA) no prevén el servicio para el desarrollo de campañas y promociones



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

de concientización y educación, necesario a efectos de lograr el completo, correcto y óptimo cumplimiento de los trabajos encomendados en el Ítem N° 1 Punto 2, 3 y 4, Ítem N° 2 y Ítem N° 3 de las especificaciones técnicas; por lo cual su oferta no es válida de acuerdo a lo normado en el inciso h) del ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 66° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16).

ARTÍCULO 6º.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 8/2016 para el RENGLON ÚNICO a la firma COMUNICACIONES 360 S.A. (CUIT 30-71230774-5) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$ 9.488.822,00) IVA incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

ARTÍCULO 7º.- Asígnese para el RENGLÓN ÚNICO, Orden de mérito N° 2 a la oferta presentada por PROMO VER S.A. (CUIT 30-65125182-2) por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 13/2016 (\$ 16.354.124,13) IVA Incluido por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8º.- Asígnese para el RENGLÓN ÚNICO, Orden de mérito N° 3 a la oferta presentada por NERVY S.A. (CUIT 30-71216435-9) por PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS



“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CUARENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 16.443.341,12) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9º.- El gasto que demande la presente contratación será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria específica.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 729/2016